



LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1843

VISTO:

La necesidad de regular las construcciones, ampliaciones y reformas, demoliciones y urbanizaciones de la ciudad de Firmat; y de dotar al municipio de una herramienta legal que haga efectivo el cumplimiento de los lineamientos del Plan Urbano Ambiental Firmat (PUAF), y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa actual no se corresponde con la visión de ciudad que se pretende, en lo cual se establece un crecimiento ordenando y sostenible, basado en estrategias de completamiento, densificación y expansión, tal como se establece en el Plan Urbano Ambiental Firmat (PUAF);

Que existe la necesidad de regular la ciudad en materia de usos y topologías edilicias;

Que la Normativa Urbana tiene como principal objetivo promover el pleno desarrollo del municipio, orientando la ocupación y el uso del suelo urbano y rural;

Que también pretende promover un desarrollo equitativo, garantizando el acceso de los sectores de menores recursos a los beneficios del proceso de urbanización, fortalecer un modelo de crecimiento compacto y con densificación del tejido urbano;



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Floriana Piccolini
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Arq. Alexandra Beltramo
Presidente



Que el proyecto de Normativa Urbana para el Distrito Firmat, fue uno de los proyectos mas votados como prioritarios dentro del Plan Urbano Ambiental Firmat (PUAF);

Que se elaboro a través de Talleres Participativos (Obrador Urbano y II), donde se volcaron las distintas opiniones de los profesionales de la construcción, prestadores de servicios, concejales municipales y poder ejecutivo;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese la **NORMATIVA URBANA FIRMAT 2050** elaborada por la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras Publicas y Privadas de la Municipalidad de Firmat, que se adjunta como ANEXO 01 de la presente ordenanza y forma parte de ella y que será de aplicación obligatoria a partir de su promulgación.-

ARTICULO 2°: Quedan derogadas todas aquellas disposiciones municipales que se opongan, contradigan, o resulten incompatibles con la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Floriana Piccolini
Secretaria


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Arq. Alexandra Beltramo
Presidente